

Tributación y Reforma del Sector Privado

Los últimos sucesos en la economía de EE.UU. no tienen relación directa con el tema tributario, aunque este ha sido relevado recientemente con ocasión de las medidas de salvataje del Gobierno de EE.UU., pues se discute si el Estado puede utilizar los fondos públicos entregados por los contribuyentes por la vía impositiva, para permitir la continuación de entidades privadas que en su actuación pusieron demasiado énfasis en la avaricia y generaron niveles de lucro a riesgo de la propia continuidad de la actividad económica de un país⁽¹⁾.

Ahora bien, la crisis ha puesto sobre el tapete dos aspectos fundamentales de la actividad económica: (i) la base ética de la actuación empresarial, y, (ii) la independencia del funcionario público en su relación con el sector privado; los que tienen una arista impositiva sobre la que nos hemos pronunciado anteriormente indicando que para permitir una mejora de la calidad de la relación fisco-contribuyente, deben establecerse reglas que posibiliten la autonomía del Estado y regulen la actuación de quienes alguna vez pasaron por las entidades públicas y luego se desempeñan en el sector privado.

Sobre el último punto, corresponde a todos los implicados en el tema tributario luchar arduamente para que la corrupción desaparezca o disminuya considerablemente, más si –como puede verse en el cuadro adjunto– el Índice de Percepción de la Corrupción es muy alto: estamos en el puesto 72 a nivel mundial, (contando desde el primero, que es Dinamarca, que tiene el nivel más bajo de corrupción) y, 14 en América.

La lucha debe basarse en un pacto social, que suponga contar

con instituciones de control más sólidas, marcos legales estrictos y una reglamentación más rigurosa, además de una participación más significativa de todos los miembros de la sociedad. Eso nos lleva nuevamente al primer punto, esto es a repensar la actuación empresarial.

Al respecto, es preciso reimpulsar la reforma de la actuación del sector privado, la misma que pasa por promover una cultura y práctica empresarial leal, transparente, responsable y, ciertamente, propulsora de la mejora del conjunto social, principalmente reconociendo la importancia y necesidad de pagar un Impuesto justo. Ya los organizadores de la 46° Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE) 2008, a realizarse en octubre próximo, han asumido el reto de tocar esta temática.

Como vemos, con esta iniciativa se continúa una ruta ya trazada para complementar el recurrente enfoque empresarial estrictamente técnico del aspecto tributario, con la perspectiva de la tributación incardinada en la responsabilidad y en el desarrollo del país. En esta publicación nos preciamos de haber insistido siempre en ese camino.

(1) Es cierto que la discusión es más principista que operativa, pues no cabe duda que el Gobierno de EE.UU. debe actuar si no quiere que se origine una situación de crisis económica generalizada que afecte al conjunto de la sociedad estadounidense y mundial.

Alta Fidelidad

Un Código de Ética Tributaria

Fue grato saber que en la última reunión de discusión sobre temas tributarios que realizamos con nuestros suscriptores, varios de los presentes –provenientes fundamentalmente del sector empresarial– afirmaron el principio de que el Estado requiere una administración pública seria, eficiente y eficaz, y por ello incardinada en la técnica y en la ética, cuyo interés superior sea siempre el servir al cumplimiento de los fines del proyecto constitucional.

Respecto a la perspectiva de la ética, conviene recordar que el profesor español Fernando Serrano, colaborador de esta Revista, anotaba acertadamente semanas atrás que curiosamente la deontología profesional ha tenido un mayor desarrollo en el ámbito privado que en el público⁽¹⁾, incluso con la publicación de códigos de conducta respecto a la actuación en aquel ámbito (aunque es cierto que con pocas reglas sobre la temática tributaria).

En nuestro país también se ha presentado ligeramente ese desequilibrio, pues existen numerosos códigos de valores para los profesionales en el sector privado, especialmente al interior de las propias empresas (comúnmente llamados como estándares éticos) mientras que hay sólo algunas normas de conducta que deben ser cumplidas por los funcionarios públicos (durante su actividad y luego de ella, ya en el sector privado).

En ese sentido, vistas las buenas relaciones de diálogo existentes entre el sector empresarial y el Estado, sería propicia la preparación y aprobación de un Código de Ética Tributaria, aplicable para todos los involucrados en esta temática, con el fin

de: (i) transparentar sus acciones (y omisiones) que muchas veces representan dilemas ontológicos que parecerían escaparse de la letra muerta de la norma jurídica sancionadora (a nivel administrativo e inclusive penal), (ii) materializar el rechazo a la evasión y la corrupción, y, (iii) expresar el compromiso en favor del desarrollo del país.

El Código de Ética Tributaria podría ser eventualmente discutido en el marco del Acuerdo Nacional, por ejemplo bajo la promoción de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero.

Para tal fin, habría que desempolvar y releer, entre otros documentos, la Constitución Política de Perú, los Códigos de Ética de la Abogacía, del Contador Público y de la Función Pública (Ley N° 27815), la Ley N° 27588 (Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual) y la Ley N° 28024 (Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública), así como los principios y prácticas de la Nueva Gestión Pública, el Buen Gobierno Corporativo y la Responsabilidad Social Empresarial.

(1) Cf. "Algunas Reflexiones en torno a la Ética Fiscal: La educación fiscal y los medios de comunicación, y el marketing tributario (Primera Parte)". EN: Revista *Análisis Tributario*, N° 241, febrero de 2008, pág. 34.